



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013

NUMERO 149

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
	<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>
Decreto No. 430.- Derógase el artículo 704 del Código Procesal Civil y Mercantil. ....	Acuerdo No. 15-0189.- Ampliación de servicios educativos en el Liceo del Valle de San Andrés, ubicado en el municipio de San Juan Opico. ....
5-6	16-17
Decreto No. 433.- Refórmase el inciso primero del artículo 4, de la Ley Procesal de Familia. ....	Acuerdo No. 15-0519.- Se reconoce a la señora María Teresa Mauricio de Guadrón, como persona autorizada para ofrecer servicios educativos a través del centro educativo Liceo Cristiano "Saulo de Tarso". ....
7-8	17-18
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>	
Estatutos de las Iglesias "Cristiana Jehová Jireth" y "Evangélica el Rebaño de Dios" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 61 y 161, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	Acuerdo No. 15-0744.- Equivalencia de estudios a favor de Katerin Yamileth Saquimux Ramírez. ....
9-14	18
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>
Acuerdo No. 690.- Se autoriza a la sociedad Salvaplastic Internacional, S.A. de C.V., para que amplíe sus instalaciones. ....	Acuerdos Nos. 2535-D, 618-D, 640-D, 647-D, 674-D, 695-D, 696-D, 697-D, 704-D, 726-D, 737-D, 738-D, 741-D, 745-D, 751-D, 758-D, 759-D, 763-D, 765-D, 775-D, 786-D, 798-D, 806-D, 815-D, 823-D, 826-D y 835-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....
15-16	19-25

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Acuerdos Nos. 323-D, 324-D, 421-D, 515-D y 689-D.- Suspensiones en el ejercicio de la función pública del notariado y de la profesión de abogado.....	25-26	48

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 3 y 9.- Modificaciones a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales de Guadalupe y La Unión. ....	27-30
---	-------

Estatutos de "Asociación para la Conservación de Tortugas Marinas de la Playa Isla de Méndez", "Asociación de Desarrollo Comunal Unidos en Acción, Colonia Hermosa Provincia" y "Asociación de Desarrollo Comunal Gestión y Progreso, Caserío El Picacho, Cantón Derrumbado" y Acuerdos Nos. 1, 3 y 64, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jiquilisco, San Miguel y Listique, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	31-46
---	-------

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 955.- Cristina Hernández de López y Otra (3 v. alt.) .....	47
<b>Aviso de Inscripción</b>	
Cartel No. 956.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Marimar de R.L. (1 v.).....	47
Cartel No. 957.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Feliciano Ama de R.L. ACOPAFA DE R.L. (1 v.) .....	47
<b>Edicto de Emplazamiento</b>	
Cartel No. 958.- Oscar Antonio Carpio Moreno (1 v.) .....	47

### DE SEGUNDA PUBLICACION

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 940.- Rodrigo Antonio Arévalo Aguirre (3 v. alt.) .....	48

### DE TERCERA PUBLICACION

<b>Aceptación de Herencia</b>	
Cartel No. 932.- Ana Mirra de Jesús Patiño (3 v. alt.).....	48-49

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

<b>Declaratoria de Herencia</b>	
Carteles Nos. C005904, C005905, C005906, C005913, C005923, F002667, F002686, F002691, F002704, F002706, F002711, F002719, F002723, F002729, F002730, F002731, F002732, F002734, F002755, F002765, F002791, F002809, F002811, F002821, F002827, F002829, F002832, F002840, F002841, F002857, F002864.....	49-58
<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. C005911, C005914, F002668, F002670, F002688, F002703, F002738, F002769, F002778, F002802, F002823, F002862, C005918, C005919, F002687, F002705, F002710, F002712, F002779, F002785, F002790/2805, F002792, F002794, F002813, F002815, F002828, F002859 .....	58-67

<b>Herencia Yacente</b>	
Cartel No. F002696.....	67

<b>Título de Propiedad</b>	
Cartel No. F002760.....	67

<b>Título Supletorio</b>	
Carteles Nos. F002671, F002673, F002787, F002806, F002808, F002810, C005912, F002780.....	68-71

<b>Juicio de Ausencia</b>	
Cartel No. F002767.....	72

DECRETO NUMERO NUEVE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 203 inciso 1º, y 204, Numeral 1 de la Constitución de la República, Artículo 6-A del Código Municipal y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su competencia y autonomía, en la creación, modificación y supresión de tasas, por medio de ordenanzas que serán de obligatorio cumplimiento una vez entren en vigencia.
- II. Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, las ordenanzas que establezcan tributos Municipales, deberán fundamentarse en los principios de generalidad, igualdad, equidad tributaria, proporcionalidad y de la no confiscación.
- III. Que las tasas que se establezcan de acuerdo a los Artículos 130 y 131 de la Ley General Tributaria Municipal, deben cubrir los costos de los servicios y a la vez permitan mejorarlos y ampliarlos, de acuerdo a las necesidades del conglomerado social.
- IV. Que por sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitida a las catorce horas con doce minutos del día siete de junio de dos mil trece, se declara inconstitucional el artículo 3 ordinal 19º, apartado 19-5 inciso segundo del decreto municipal de reforma número cinco del cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 398, de 14 de enero de dos mil trece.
- V. Que es conveniente a los intereses del municipio, decretar la norma que sustituya el artículo 3 ordinal 19º, apartado 19-5 inc. 2º del Decreto Municipal de reformas número 5º de 5 XII- 2012, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo 398, de 14 de enero de dos mil trece; a fin de no dejar de percibir los ingresos que por recaudación de tasas municipales realiza este municipio, para el beneficio de sus ciudadanos y el desarrollo local.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales el Concejo Municipal de La Unión, Departamento de La Unión.

DECRETA:

La presente creación de la norma que sustituye el artículo 3 ordinal 19º, apartado 19-5 inc. 2º, del Decreto Municipal de reformas número 5º de 5 XII- 2012, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo 398, de 14 de enero de dos mil trece del municipio de La Unión.

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto crear un nuevo apartado en el artículo 3 ordinal 19º, acorde al principio de equidad tributaria, proporcionalidad, generalidad, igualdad y no confiscación.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 ordinal 19°, apartado 19-5 inc. 2° del Decreto Municipal de reformas número 5° de 5 XII- 2012, publicado en el Diario Oficial n° 8, Tomo 398, de 14 de enero de dos mil trece, por la siguiente disposición:

De \$ 15,000.01 hasta \$25,000.00 se cobrará \$ 135.00.

De \$ 25,000.01 en adelante se cobrará \$ 150.00 más el 2.5% sobre el excedente de \$25,000.01, en todo caso se deberá presentar para ello el presupuesto general de la obra desglosado por cada una de sus partidas.

Cuando el monto de la construcción, reparación, ampliación y mejoras de cualquier clase de obras, sobrepase los \$25,000.01, será necesario dar seguimiento en las medidas de mitigación establecidas en el permiso medioambiental y la realización de las diligencias y/o estudios técnicos especializados detallados a continuación:

- a) Inspección de Campo
- b) Calificación de lugar
- c) Línea de construcción
- d) Factibilidad de drenaje
- e) Revisión vial y zonificación
- f) Área útil de construcción
- g) Revisión de planos
- h) Resolución de construcción
- i) Factibilidad de recolección de desechos sólidos
- j) Factibilidad de alcantarillado
- k) Resolución ambiental.
- l) Factibilidad y línea de construcción.

Los fondos provenientes del cobro de la tasa por permiso y/o licencias por construcción, serán utilizados, para las diligencias y estudios especializados arriba detallados, y si hubiere un excedente se invertirá prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.

EZEQUIEL MILLA GUERRA,

ALCALDE.

RICARDO ANTONIO VIERA FLORES,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. EDWIN OSWALDO ALVAREZ FLORES,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F002676)